

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado con facultad para recibir de la parte demandante presentó escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación. Revisado el expediente digital no existe embargo de remanentes.

Medellín, 27 de marzo de dos mil veintitrés.

Luis Felipe Alzate Ramírez

Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00975

Asunto: Termina proceso por pago

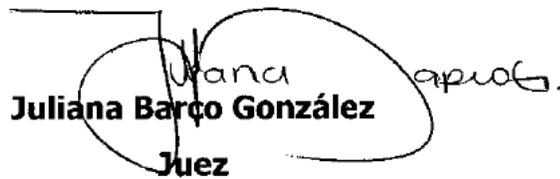
Teniendo en cuenta tanto el memorial como la constancia que antecede, y que lo solicitado se encuentra ajustado **al artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado **por Cooperativa Financiera Coofinep en contra de Fabil Nelsón David Graciano** por pago total de la obligación.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __28 marzo 2023__, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2495efad26d42416d95ce23765ccf9cf0b08ce96ec9100dd9755ce15e8ea4de7**

Documento generado en 27/03/2023 12:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>